

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sea, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

### SUBSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

*Número suelto, 40 céntimos de peseta.*

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 7 de Diciembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Principe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

### Ayuntamientos

C A B R A

Núm. 3075

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último.

Sesión del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Redondo de Trueba.

Concurrieron los señores Vergillos, Torre Isunza, Villalta, Mesa, Gómez, Lama, Pérez, Muriel (don Andrés), Moreno y Valle.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 3 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de

1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se acordó nombrar una comisión especial para que estudie los medios más adecuados para conjurar la crisis que durante el próximo invierno amenaza á los braceros.

Se presentó y fué aprobado el estado de la distribución de fondos del corriente mes.

Se pasó á informe de la comisión del ramo la cuenta de los ingresos y gastos ocurridos en la administración de consumos durante el mes de Agosto último.

Se autorizó á José García Moreno, vecino de Lucena, para recoger á domicilio los animales muertos, sean ó no de enfermedades contagiosas, con el fin de someterlos á la cremación.

Se concedieron dos socorros para baños á Dolores Duarte y Francisca Serrano.

Por diversas y fundadas razones acordó la Corporación eximirse de adquirir á costa del Municipio los dos arcos voltáicos que lucen en el paseo, y declarar que en el presente caso corresponde esa obligación al contratista del alumbrado don Rafael Blanco Padilla.

Se acordó asistir en corporación al acto de recibir á la excelsa patrona de esta ciudad y á la función y procesión que han de verificarse el día 8 del corriente.

Sesión del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Redondo de Trueba.

Concurrieron los señores Vergillos y Pérez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 10 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894 se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se concedieron seis socorros para baños á los vecinos Luis Espejo Arévalo, Pablo Reyes Arroyo, Agustina Muñoz Mesa, Antonio Muñoz, Juan Cerdón Luque y Josefa Ruiz Sánchez.

Se acordó quedase sobre la mesa, á estudio de los señores Concejales, un oficio del contratista del alumbrado público, en el que pide sea suspenso y revocado el acuerdo capitular de 5 del corriente.

Para cumplir un servicio que interesa la Administración de Hacienda de la provincia, se determinó el producto de la actual cosecha de trigo.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Redondo de Trueba.

Concurrieron los señores Moreno, Ruiz, Muriel (don Andrés), Vergillos, Mesa, Valle y Lama.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 17 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Previo informe de la comisión del ramo se aprobó la cuenta de consumos respectiva al mes de Agosto último.

Se ratificó en todas sus partes el acuerdo capitular de 5 del corriente, denegándose la suspensión y revocación de dicho acuerdo, solicitada por el contratista del alumbrado don Rafael Blanco Padilla.

Se concedieron cuatro socorros para baños á los vecinos Antonio Ramírez Jiménez, Valeriano Mesa Ruiz, Joaquina Palomeque Ruz y Juana García Muriel.

Por motivos de salud se concedió un mes de licencia al Fiel de carnicería don Pablo Morales Fullerat.

Se designó al Concejal don Antonio Lama Valdelvira para que represente á este Ayuntamiento en la reunión que han de celebrar los representantes de este partido judicial para la formación del presupuesto de atenciones carcelarias del próximo año de 1909.

Se designaron los locales en que ha de verificarse la elección de un Diputado provincial el día 4 de Octubre próximo.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Redondo de Trueba.

Concurrieron los señores Vergillos, Torre Isunza y Valle.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 24 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se dió cuenta, y la Corporación quedó enterada, de una circular del señor Presidente de la excelentísima

Diputación provincial, fecha 18 del corriente, por la que se le requiere para que subsane en el término de un mes las faltas en que haya podido incurrir, en evitación de que le sea exigida la responsabilidad personal.

Se concedieron dos socorros para baños á los vecinos José Rodríguez Ordóñez y María Ordóñez Cubero.

El Ayuntamiento acordó asociarse á la iniciativa del señor Presidente, respecto á que pase una comisión á saludar al excelentísimo señor Ministro de Fomento y á formularle ciertas peticiones de capital interés para el pueblo, confiéndole su representación en ese acto.

**PÓSITO**

Sesión del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Redondo de Trueba.

Concurrieron los señores Vergillos, Torre Isunza, Villalta, Mesa, Gómez, Lama, Pérez, Muriel (don Andrés), Moreno y Valle.

**Acuerdos:**

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la presente sesión se celebra en segunda convocatoria por no haber tenido efecto la anunciada para el día 3 por falta de número de señores Concejales.

Se dió cuenta de dos instancias de los vecinos José Nieto González y don Fulgencio La Hoz, solicitando préstamos del Pósito, acordándose dejarlas pendientes de resolución hasta que los interesados presenten certificados de aprecio de las fincas ofrecidas en garantía.

**JUNTA MUNICIPAL**

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Redondo de Trueba.

Concurrieron los señores Tejeiro, López Solaz, Bonilla, Fernández y Carrilero.

**Acuerdos:**

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la presente sesión se celebra en segunda convocatoria, por no haber tenido efecto la anunciada para el día 21 por falta de número de señores Vocales.

Se acordó la administración municipal como medio de hacer efectivo en este término el cupo de consumos, sal y alcoholes durante el próximo año de 1909.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal, y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Cabra 19 de Octubre de 1908.— Joaquín Mora, Secretario.—V. B.º: El Alcalde, Redondo.

**A D A M U Z**

Núm. 8658

Don Pedro Trevilla García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el Ayuntamiento y Junta de asociados se arriendan á venta libre los derechos que se devenguen en esta villa y su término

por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa primera del vigente Reglamento de consumos, durante los próximos años de 1909 al

1913, ambos inclusive, cuyo remate tendrá lugar el día 16 del actual, á las doce de su mañana, en la sala Capitular de estas Casas Consistoriales,

bajo el tipo de 40.120'64 pesetas á que ascienda el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresan en el siguiente estado ó presupuesto:

CONCEPTOS	Derechos del Tesoro. — Pesetas.	3 por 100 de cobranza — Pesetas.	Recargo del 120 por 100. — Pesetas.	TOTAL del casco y radio. — Pesetas.
Carnes de todas clases .....	5 688 20	170 65	6.655 19	12.514 04
Líquidos .....	5.812 34	174 37	3.533 16	9.524 87
Granos y sus harinas .....	3.809 57	114 29	4.457 22	8.381 08
Pescado de río y mar, su escabeche y conserva .....	262 50	15 75	299 25	577 50
Jabón duro y blando .....	542 38	32 54	618 32	1.193 24
Carbón vegetal .....	273 91	8 22	320 47	602 60
Alcoholes, aguardientes y licores .....	1.743 50	52 51	1.939 69	3.735 70
Sal común .....	3.487	104 61		3.591 61
<b>TOTALES .....</b>	<b>21.619 40</b>	<b>672 94</b>	<b>17.828 30</b>	<b>40.120 64</b>

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y el arriendo se ajustará á las condiciones que contiene el pliego unido al expediente instruido para dicho arriendo, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, desde el día de hoy hasta la víspera de la subasta, durante los días y hora hábiles, debiendo advertir que para tomar parte en la misma es preciso depositar en las cajas del Tesoro ó en la de este Municipio una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado, y que la persona que le sea adjudicado el ramate deberá prestar la fianza de la cuarta parte del importe de la adjudicación, bien en metálico ó en fincas rústicas ó urbanas, á satisfacción del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Adamuz 2 de Diciembre de 1908.—

El Alcalde, Pedro Trevilla García.

**HORNACHUELOS**

Núm. 3677

Don Antonio González Carrascosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndome presentado el Recaudador del impuesto de arbitrios de esta villa la relación de los individuos que no han satisfecho sus cuotas en el cuarto trimestre de este año, durante los días señalados en los anuncios que al efecto se publicaron, he dictado con fecha de hoy, de conformidad al artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la providencia siguiente:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicho impuesto, correspondiente al cuarto trimestre de 1908, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa

obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Y á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes morosos comprendidos en dicha relación, á quienes invito para que en el preciso término de tres días, á contar desde hoy, se presenten en las oficinas de la Recaudación, situadas en estas Casas Consistoriales, á realizar sus respectivas cuotas y el recargo del 5 por 100 impuesto sobre las mismas, evitando así las demás responsabilidades que la Instrucción determina, he dispuesto publicar el presente edicto en los parajes de costumbre de esta localidad en cumplimiento del artículo 52.

Hornachuelos 2 de Diciembre de 1908.—Antonio González.

**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 3684

Don Antonio Alfonso Calderón y Gutiérrez de Ravé, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula industrial para el próximo año de 1909, queda expuesta al público, por término de quince días, para que los interesados puedan hacer contra ella las reclamaciones que crean oportunas.

Fuente Obejuna 5 de Diciembre de 1908.—Antonio A. Calderón.

**BAENA**

Núm. 3687

Don Vicente Casado y Lozano, Alcalde presidente accidental del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este pueblo para el venidero año, dicho documento, de conformidad á lo prevenido en el artículo 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, estará expuesto al público para su examen en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de ocho días hábiles, que empezarán á contarse al siguiente de haber tenido lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente para que los contribu-

yentes puedan proceder á su examen y presentar durante dicho plazo las reclamaciones de que trata el ya citado artículo, en el caso de que aludido documento las contenga.

Baena 2 de Diciembre de 1908.—Vicente Casado.

**JUZGADOS**

**CORDOBA**

Núm. 3665

Doctor don José Muñoz Boanegra, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y ante el Escribano que refrenda, á instancia del Procurador don Rafael Jiménez y Serrano, á nombre del establecimiento de beneficencia particular denominado «Monte de Piedad del señor Medina y Caja de Ahorros de Córdoba», contra el abintestate de doña Matilde Manzano y Lara, por cobro de cantidad, he acordado sacar de nuevo á pública subasta, para su venta, con la rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, las tres casas que á continuación se describen:

1.ª La casa número siete antiguo y uno moderno en la calle del Castillo, de esta ciudad, cuya fachada mira al Norte y linda por la derecha saliendo con la número dos de la San Eulogio, de don Antonio Guerra; por la espalda con esta misma, y por la izquierda con la número tres, de los herederos de don José Alcalá, hallándose formada sobre doscientas ochenta y nueve varas superficiales, equivalentes á doscientos un metros noventa y tres centímetros; habiendo sido apreciada en seis mil quinientas pesetas 6.500

2.ª La casa número treinta y seis antiguo y ciento cuatro moderno en la calle de San Fernando, de esta población, con una superficie de treinta y ocho metros cuadrados; linda por su derecha con la número ciento seis, de don Rafael Molina; por su izquierda con la número ciento dos, de don Rafael Núñez, y por la espalda con la antigua muralla; cuyo aprecio ha consistido en tres mil ochocientas pesetas 3.800

3.ª tres m...  
gio, de...  
chera...  
mada...  
la calle...  
vicio d...  
superfi...  
y nuev...  
ochenta...  
da por...  
númer...  
Coello...  
ro cinc...  
mero...  
por la...  
calle d...  
linda p...  
sa nú...  
don An...  
da con...  
Antóni...  
ciada...  
media...  
siete m...  
Tota...  
sets: 5...  
Par...  
te de d...  
ocho d...  
ra de l...  
cia de...  
Góngor...  
ticia, b...  
1.ª...  
que no...  
del ap...  
veinte...  
hacera...  
el rec...  
2.ª...  
subasta...  
gnar...  
en e...  
efecto...  
ciento...  
las fin...  
3.ª...  
conform...  
piedad...  
dos por...  
tima in...  
Dado...  
diciemb...  
José M...  
no, Ant...  
Don Lu...  
truocid...  
Por l...  
el BOL...  
Gacet...  
lido en...  
liculo...  
a ley d...  
lita, Ha...  
rez Ber...  
lino de...  
lio y de...  
los de...  
nstruc...  
e igno...  
nino d...  
iguient...  
lma in...  
Audie...  
a casa...  
azar, d...

3.ª La número quince antiguo y tres moderno en la calle de San Eulogio, de esta capital, con jardín, cochera y media paja de agua de la llamada del Cabildo, teniendo puerta a la calle de San Fernando, para el servicio de dicha cochera, ocupando una superficie de mil quinientas cuarenta y nueve varas, equivalentes a mil ochenta y dos metros cuadrados; linda por la derecha saliendo con casa número primero, de don Francisco Coello; por la izquierda con la número cinco, de don José Cobas, y la número nueve, de don José García, y por la espalda con la fachada de la calle de San Fernando, que también linda por la derecha saliendo con casa número ciento ocho moderno, de don Antonio Molino, y por la espalda con la número ciento seis, de don Antonio Castejón; habiendo sido apreciada, con inclusión de la expresada media paja de agua, en cuarenta y siete mil pesetas 47.000

Total importe de dichos bienes, pesetas 57.300.

Para el acto de la subasta y remate de dichas fincas he señalado el día ocho de Enero del año próximo, y hora de las catorce, en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número, palacio de Justicia, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio, deducida la rebaja del veinte y cinco por ciento, pudiendo hacerse aquellas a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este Juzgado en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del precio por que cada una de las fincas sale a la subasta; y

3.ª Que los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que resultan formados, suplidos por medio de certificado de la última inscripción de dominio.

Dado en Córdoba a cinco de Diciembre de mil novecientos ocho.— José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo.

#### MONTORO

Núm. 3682

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Antonio Gálvez Bernabé, natural de Murcia y vecino de esta población, hijo de Antonio y de Josefa, de cincuenta y tres años de edad, casado, jornalero y sin instrucción, y cuyo actual paradero ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inscripción, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, para hacerle

una notificación y constituirlo en prisión en la cárcel de este partido, para que extinga en ella la correspondiente condena de la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Córdoba en sentencia dictada en el rollo de la causa contra el mismo, seguida por el delito de amenazas en este dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación procedan a la busca del Antonio Gálvez Bernabé, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, en calidad de preso, para que extinga la condena antes dicha; pues así lo tengo acordado en providencia de esta día, dictada en las diligencias que se siguen en este repetido Juzgado y Escribanía indicada para dar cumplimiento a mencionada sentencia.

Dada en Montoro a cuatro de Diciembre de mil novecientos ocho.— Luis Rodríguez.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

#### LUCENA

Núm. 3619

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo, Juez municipal suplente é interino de primera instancia de este partido.

En virtud del presente edicto hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de Pablo Osuna Gálvez, de esta vecindad, sobre acreditar la posesión en que está de la casa número treinta y ocho de la Acera Baja del Carmen ó Plaza de la Barrera, de esta ciudad, cuyo usufructo vitalicio se encuentra inscrito en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de doña Natividad Villanueva y Sobrino, y que el informante adquirió por compra a doña Francisca de Paula Rodríguez, cuyo paradero de todos se ignora.

Y en virtud del presente se cita a las personas que se crean con derecho a dicho inmueble para que en el término de quince días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para ejercitar el que les corresponda; advertidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Lucena a dos de Noviembre de mil novecientos ocho.— Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.—El actuario, Pedro Romero.

Núm. 3620

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo, Juez municipal suplente é interino de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de Antonio Nieto Cañete, de esta vecindad, sobre acreditar la

posesión en que está de una suerte de tierra calma con cabida de quince celemines, en el partido del Uceró, de este término, lindera al Norte con don Antonio Chacón; Levante más de Francisco de Paula Salazar; Poniente más de Pedro Servián y al Sur Francisco Hurtado, cuyo usufructo vitalicio se encuentra inscrito en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de Manuel Ojano Ariza, por legado que le hizo de este derecho su esposa María del Rosario Burgueño y Varo, quien legó asimismo la propiedad nuda de ella a sus hermanos Francisco y Cristóbal Burgueño y Varo, y que el informante adquirió por compra a Rafael y Rita Burgueño Alcántara, cuyo paradero de todos se ignora.

Y en virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita a las personas que se crean con derecho a dicho inmueble para que en el término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en dicho BOLETIN, comparezcan ante este Juzgado para ejercitar el que les corresponda; advertidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Lucena a tres de Noviembre de mil novecientos ocho.— Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.—El actuario, Pedro Romero.

#### Agencia ejecutiva del Pósito

DE LUCENA

Núm. 3664

En los expedientes ejecutivos que por débitos al Pósito de esta ciudad se instruyen, se ha dictado, con fecha 14 de Febrero y 25 de Noviembre del corriente año, la siguiente

Providencia.—«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor ó responsable objeto de este expediente de apremio. Notifíquese al deudor ó responsable esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su crédito ó responsabilidad durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá a la traba de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y desconociéndose el domicilio y actual paradero de los deudores comprendidos en la siguiente relación, de conformidad con lo prevenido en el

artículo 142 de la Instrucción vigente, se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, para los efectos consiguientes.

Lucena 28 de Noviembre de 1908.—El Agente ejecutivo, Manuel Muñoz del Pozo.

#### Relación que se cita.

- D.ª Rosario Sánchez Almagro.  
D.ª Encarnación González Crespo.  
D. Antonio Ruiz Pacheco.  
D. Antonio Castro Ramírez.  
D. Pedro Tenllado Muñoz.  
D.ª Josefa Mejías Dueñas.  
D. Antonio Justeguerras.  
D.ª Josefa Roldán Morante.  
El inquilino de la casa calle Alhama, núm. 30.  
D. Enrique Rodríguez Delgado.  
D.ª Ana Delgado.  
D. Francisco Hurtado.  
D. Antonio Jiménez Maillo.  
D. José Calzado.  
D. Julián Carrasquilla.  
D. José Cardenas Arroyo.  
D. Juan Rodríguez.  
D. Antonio Molina.  
D. Antonio Avila.  
D. Francisco Canteros.  
D. José Delgado.  
D. Alejo Tienda.  
D. Manuel Fogara.  
D. Vicente Cerrato.  
Los depositarios de los años 1816 a 1830.  
Los individuos de la Junta de gobierno de 1819 a 1826.  
D.ª Araceli Carmona.  
D. Eulogio Hurtado.  
D. Cristóbal Carmona.  
D. Juan Chacón Mayorgas.  
D. Antonio Flores.  
D. Francisco Muñoz.  
D.ª Josefa Navajas.  
D. Angel Navajas.  
D. Cristóbal Durán.  
D. Juan Portillo.  
D. Lorenzo Hurtado Lopera.  
D. José Reyes Cid.  
D. José Rico.  
D. Juan Mateo Cazorla.  
D. Francisco Cazorla.  
D. Jacinto García.  
D. José Burgos Arroyo.  
D. Antonio José González.  
D. Bartolomé Pino.  
D. Francisco Muñoz Arévalo.  
D. Antonio Espino.  
D. Francisco Bujalance.  
D. Antonio Bargillos López.  
D. Juan Guerrero.  
D. Luis Valdecañas.  
D. Juan Romero Amo.  
D. Martín Muñoz.  
D. Andrés Rodríguez.  
D. José López Ramírez.

# Cuerpo de Ingenieros de minas. Jefatura de Córdoba

ITINERARIO NUM. 12

ANO DE 1908

Núm. 3630

**RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:**

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
6467	Damasito	Hulla	D. Lucio Martín Nogales	No tiene	Demarcación	Dehesa del Redondé	Fuente Obajuna	La Hiena	Sdad. M. y M. de Peñarroya.
6352	Demasia á San Remigio 2.º	Plomo	C.ª Minera de V.ª del Duque	D. Manuel Enríquez	Idem	El Soldado	V.ª del Duque	San Remigio. San Remigio 2.º. La Plemera.	C.ª Minera de V.ª del Duque. La misma. D. Blas Martínez y Martínez.
6354	Demasia á Cañada	Idem	La misma	El mismo	Idem	Idem	Idem	San Joaquín. Cañada. San Pablo	Sociedad Los Almadenes. C.ª Minera de V.ª del Duque. D. Blas Martínez y Martínez.

**Del 15 al 19 de Diciembre próximo y siguientes**

**NOTA.**— Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 30 de Noviembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 30 de Noviembre de 1908.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

## SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

- «Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.
- «Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.
- «Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

### LAS GUIAS

para la conducción de aceitunas.

### RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

**Los poderes para** clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

**Listas de embarque** con arreglo al último modelo.

**MATRICULA IN-** trial y su lista cobratoria.

**RELACIONES** juradas para edificios y solares.

**LOS LIBROS** borradores de Ingresos y Gastos

**REPARTIMIEN-** tos de las contribuciones por rústica y urbana y sus listas cobratorias.

### PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.